



- EXCEPCIÓN PARA CAMIONES PESADOS QUE TRANSPORTAN *PERECEDEROS* SOLO APLICA PARA RUTAS DE INGRESO Y SALIDA DE SAN JOSÉ, ESTABLECIDAS EN DECRETO 34583-MOPT
- SI VEHÍCULO PESADO QUE TRANSPORTA *PERECEDEROS* ES DETENIDO DENTRO DE ANILLO DE RESTRICCIÓN Y SU PLACA NO CIRCULA ESE DÍA SERÁ SANCIONADO
- PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEBEN PORTAR PERMISO DE CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, EMITIDO POR INGENIERÍA DE TRÁNSITO
- CARROS DE RENTA-CAR DEBEN CUMPLIR RESTRICCIÓN POR NÚMERO DE PLACA
- CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA ESTÁN LIBRES DE PROHIBICIÓN

CAMIONES CON *PERECEDEROS* TIENEN QUE CUMPLIR RESTRICCIÓN POR NÚMERO DE PLACA

Tal lo indica el Decreto Ejecutivo 34583-MOPT, con vigencia desde el pasado 26 de junio, los vehículos pesados, con 6 toneladas o más de peso, que transportan productos de corta vida, están exentos de la restricción de paso en horas pico de la mañana y la tarde únicamente en las rutas establecidas en ese documento.

Estas rutas son la 1, que incluye el Monte del Aguacate, la Bernardo Soto –desde el cruce a Grecia hasta el Aeropuerto- y la General Cañas –entre el aeropuerto y La Sabana. De igual forma contempla la Próspero Fernández que comunica Escazú con la capital y la Florencio del Castillo, que va de Cartago a San José.

A su vez, la ruta 3, que es la radial que va de Heredia a La Pozuelo y el tramo de la ruta 5, que une Santo Domingo con Tibás, por último incluye la sección de la ruta 32, entre el peaje a Limón y el centro de Tibás.

En consecuencia, aclara la Viceministra de Transportes, Dra. Viviana Martín, que los automotores pesados que transportan productos perecederos deben cumplir las 5 horas de restricción por día (de 6 am a 8:30 am y de 4:30 pm a 7 pm) una vez por semana, sin importar el número de placa, en la zona restringida de San José, que comprende básicamente todas las vías a lo interno del anillo de Circunvalación, asimismo el límite

Norte formado por la ruta principal de Calle Blancos, Cinco Esquinas de Tibás hasta el sector de la Ladrillera, en La Uruca.

La representante del MOPT fue enfática en aclarar que en ninguna parte del Decreto Ejecutivo 34629-MINAE-MOPT, con rige desde el pasado 10 de julio, respecto a número de placa, se habla de excepciones para quienes transportan productos perecederos, sean vehículos livianos o pesados.

De esta forma, ejemplificó, si un camión de alto tonelaje transita hacia San José por la Bernardo Soto a las 6:30 de la mañana será detenido y sancionado salvo que porte el certificado que haga constar que transporta un producto perecedero. Si logra probar esa condición no será multado.

Certificado para perecederos

Las personas interesadas en ser excluidas de la restricción, durante las horas pico de la mañana y de la tarde porque transportan productos perecederos, en un camión con más de 6 toneladas de peso, por las rutas de ingreso y salida de San José, deberán hacer la solicitud en la institución respectiva que regula el producto que ellos trasladan.

Las personas que transporten productos de corta vida pero que no porten el permiso respectivo emitido por esa Institución serán sancionados por las autoridades del tránsito si son sorprendidos en rutas y horarios no permitidos.



Los camiones pesados, con productos perecederos o sin ellos, deben cumplir la restricción por número de placa, un día a la semana, durante 5 horas, dentro del anillo de Circunvalación.

Personas con discapacidad

Las personas con discapacidad, que necesiten transportarse en carro en la zona restringida, no serán sancionadas por número de placa, siempre y cuando presenten el permiso aprobado por el Consejo Nacional de Rehabilitación y Enseñanza Especial (ubicado en La Valencia de Heredia), donde deberán realizar el trámite y presentar los requisitos.

Si ese Consejo aprueba el permiso, el interesado deberá retirar la documentación en la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, ubicada de la antigua Y Griega 150 metros al Este.

Transporte de personas

Tal como rezan los decretos, el transporte público está exceptuado de cumplir con las restricciones vehiculares, dentro de este grupo están los autobuses de rutas establecidas, los

taxis y todos aquellos servicios como transporte de estudiantes, especiales, de trabajadores, o de turismo.

Eso sí, recalcó Martín, estos servicios deben contar con los respectivos permisos del Consejo de Transporte Público y para obtenerlos debieron cumplir con requisitos tales como pago de pólizas, poseer una placa “B”, de bus o buseta, entre otros.

Ante algunos malentendidos se aclara, asimismo, que **los vehículos de los renta-car no figuran como carros de turismo ni dentro de ninguna categoría de excepción, por lo que tienen que cumplir la restricción como cualquier otro automotor** y serán sancionados sin importar que quien lo conduzca sea un extranjero recién llegado al país, pues es obligación del negocio advertirlo sobre la legislación nacional vigente.

Recolectores de Basura

Los camiones recolectores de basura se encuentran exceptuados de la restricción por ser servicio público, conforme al artículo 5 de la ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, que así lo tipifica.

En virtud de ello, y dada la trascendencia que para la salud pública tiene la constante y adecuada recolección de los desechos, tanto las unidades de las municipalidades como de las empresas privadas que brindan el servicio, podrán circular libremente a cualquier hora por todo San José.

prensa
mopt

06-08-2008

fvillalobosz@mopt.go.cr